



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

Vista la documentación presentada en fecha 5 de diciembre de 2017, por la **ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN** por la que solicita una subvención por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) para la actividad **“DESCUBRIENDO EL OLIVO, CULTURA, TRADICIÓN Y COSTUMBRES”**

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

La actividad a desarrollar por la entidad, pretende que los niños se conciencien que el olivar conforma una parte sustancial del paisaje de Jaén, constituyendo la fuente de riqueza de numerosos pueblos, base de su gastronomía y tradiciones. Los más pequeños deben saber que el aceite de oliva virgen extra es también una importante fuente de salud y constituye un elemento esencial de la dieta mediterránea.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en relación a las subvenciones concedidas de forma directa se emite Memoria de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2017.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2017 aprobado por Resolución nº 257 de fecha 21 de febrero de 2017 y publicado en el B.O.P. nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: **“DESCUBRIENDO EL OLIVO, CULTURA, TRADICIÓN Y COSTUMBRES”**





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

a realizar por la ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2017.110.3340.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 2.500,00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2017/92280) de fecha 11/12/2017.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN en el que indica que la aportación de 2.500,00 euros, supone la totalidad del presupuesto de la actividad a ejecutar y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 25 de junio de 2015) y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 2.500,00 euros que representa la totalidad del presupuesto de la actividad a ejecutar que se hará

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2017 18:46:29
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2017 14:34:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==	RS000ZN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.110.3340.48900 para la actividad: DESCUBRIENDO EL OLIVO, CULTURA, TRADICIÓN Y COSTUMBRES.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto por el importe citado de 2.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.110.3340.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Monitores para desarrollo actividades (personal propio)	1.775,00	Diputación Provincial de Jaén	2.500,00
Visitas a taller de alfarería	150,00		
Productos varios para desayunos saludables y talleres de degustación (pan, ochios, tomates, AOVE, etc.)	300,00		
Material para talleres de cata	150,00		
Costes indirectos	125,00		
TOTAL	2.500,00	TOTAL	2.500,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución de la actividad, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2017 18:46:29
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2017 14:34:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==	RS000ZN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: La Asociación Olivar y Aceite de Provincia de Jaén en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2017 18:46:29
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2017 14:34:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==	RS000ZN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:
 - ★ Número de beneficiarios potenciales
 - ★ Número de participantes
 - ★ Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
 - ★ Grado de satisfacción de los participantes
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2017 18:46:29
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2017 14:34:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==	RS000ZN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- La Asociación Olivar y Aceite de Provincia de Jaén deberá de adoptar una de las siguientes medidas de difusión:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2017 18:46:29
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2017 14:34:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==	RS000ZN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2017.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

OCTAVO: La Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2017 18:46:29
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2017 14:34:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HQrFHU7fmQRnuYXI4cs1A==	RS000ZN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	9610
Fecha:	19/12/2017

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/HQrFHU7fmQRnuYXl4cs1A==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2017 18:46:29
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2017 14:34:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HQrFHU7fmQRnuYXl4cs1A==	RS000ZN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

